



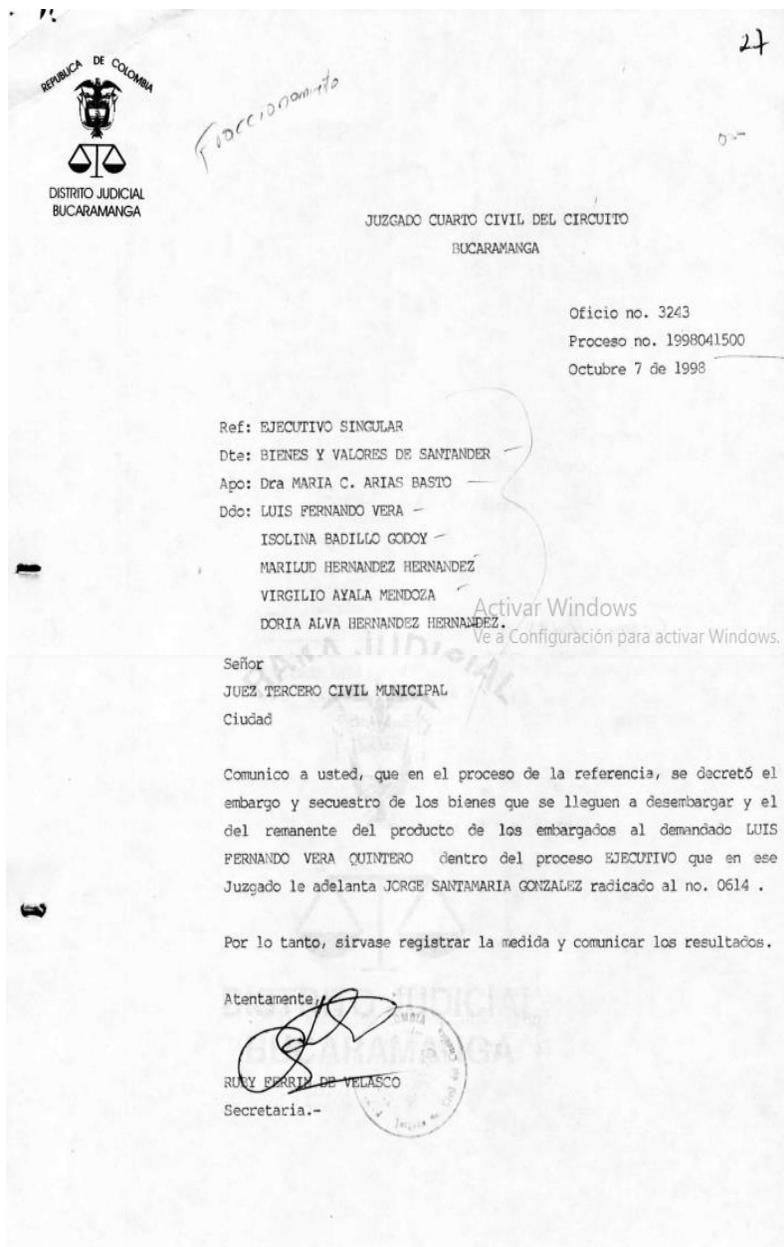
## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

**ORDINARIO Rad. 68001-31-03-004-1998-00614-00**

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la información que reposa en el expediente remitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, se niega la petición de conversión presentada por al solicitante BRIGGITI VERA VILLARREAL, pues dicha suma de dinero, contrario a lo afirmado en su solicitud, no fue consignada por error para hacer postura ante este estrado judicial.

Como puede observarse en el folio 27 del cuaderno 1 del expediente radicado 1998-614 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, en el proceso radicado 1998-415 de este Juzgado, se ordenó el embargo del remanente de los bienes del señor LUIS FERNANDO VERA QUINTERO:



En cumplimiento de dicho embargo del remanente el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL dispuso la conversión de los títulos que del remate le



perteneían al señor LUIS FERNANDO VERA QUINTERO mediante auto del 24 de octubre de 2002:

5°.- Lo aquí desembargado a los demandados LUIS FERNANDO VERA QUINTERO, MARILUD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ e ISOLINA BADILO GODDY, se ordena poner a disposición de los Juzgados Cuarto civil del circuito de esta ciudad y Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, quienes embargo los remanentes que les llegare a quedar así:

a) Por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante Oficio No. 3243-1998-0415 de fecha 7 de octubre de 1998 en cuanto a los bienes de LUIS FERNANDO VERA QUINTERO.

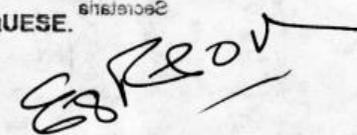
b) Por el Juzgado segundo Civil Municipal de Floridablanca (Sder) 2307- de fecha 10 de noviembre de 1998 en cuanto a los bienes de ISOLINA BADILO GODDY, radicado con el No. 1998-0816.

Por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca (Sder) 2321 de fecha 10 de noviembre de 1998 en cuanto a los bienes de MARILUD HERNÁNDEZ, radicado con el No. 1998-816.

5°.- Archívese el expediente.

SECRETARÍA  
MARTHA GALVIS HERNÁNDEZ  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez, 

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**

Cumplido conforme obra en el folio 132 del cuaderno 1 del expediente radicado 1998-614 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL:

132

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA**

OFICIO No. 021

Bucaramanga, Enero 27 de 2003

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Ciudad

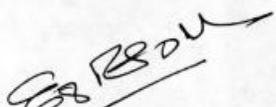
REF: EJECUTIVO RAD.1998-0614  
DTE: JORGE SANTAMARÍA GONZÁLEZ  
APDO: DR. GABRIEL ARENAS PRADA  
DDO: LUIS FERNANDO VERA QUINTERO,  
MARILUD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y  
ISOLINA BADILO GODDY

CONVIERTASE EL VALOR DEL SIGUIENTE TITULO ASI:

TITULO No.	460010000063135	de	8-8-2002	por	\$38,790.67
TITULO No.	460010000069104	de	14-11-2002	por	\$8,718,275.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$8,757,065.67</b>

UN D.J. A FAVOR DE JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para proceso 1998-0415 contra LUIS FERNANDO VERA QUINTERO. por \$8,757,065.67

TOTAL. \$8,757,065.67

Atentamente; 

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
Juez

Allí podemos observar el mencionado título **460010000069104** por un valor de \$8.718.275, que ha debido dejarse a disposición del proceso aquí radicado 1998-415, que actualmente se encuentra en los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, a donde fue remito el 13/05/2014.



Por lo tanto, se reitera que no es procedente la solicitud de conversión presentada. En su lugar, se dispone que por Secretaría se requiera al Banco Agrario para que remita con destino a este proceso los documentos que reposen en sus archivos sobre la conversión realizada frente al título 460010000069104, solicitándoles igualmente que aclaren los motivos por los cuales dicho título no fue puesto a disposición del proceso aquí radicado 1998-415 como se ordenó por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. Anéxese los documentos aquí citados.

Una vez obre dicha respuesta en el proceso, por Secretaria procédase con la conversión correspondiente al proceso radicado 1998-415 que actualmente se encuentra en los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, a donde fue remito el 13/05/2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aed668bf41329f51d25da9f5552c1ae1a5290d3e401f0bd32e01e0478e7065b**

Documento generado en 29/08/2022 02:49:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**